



NOTIFICACIÓN EXP: A/SUM-005853/2026

ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

La mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, compuesta de acuerdo con la Resolución de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social de fecha 26 de septiembre de 2015, publicada en el BOCM de 20 de noviembre de 2015, en su reunión de 13 de julio de 2026 ha procedido a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 que contiene las proposiciones económicas y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de las ofertas presentadas por los licitadores en el procedimiento abierto denominado **“Adquisición de ropa plana y otros artículos textiles para los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)” A/SUM-005853/2026**, y ha adoptado el siguiente acuerdo:

*“El licitador **COMERCIAL TEXTIL SÁNCHEZ DE CORNELLÁ, S.A.**, para los lotes 1, 2 y 3 **no ha presentado la relación de precios unitarios de todos y cada uno de los productos del lote**, por lo que no se ha realizado la oferta conforme a lo establecido en el apartado 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).*

El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Asimismo, el apartado 8.1 del PCAP establece que:

*“La oferta de cada licitador consistirá en **una relación de precios unitarios de todos y cada uno de los artículos** que igualen o minoren los precios unitarios fijados por la Administración. La oferta **tendrá que presentarse cumplimentando todos los precios unitarios de los artículos**. Se presentará una oferta empleando a tal fin el modelo que se facilitará a los licitadores.*

*Para la formulación de la oferta económica se cumplimentará el modelo facilitado para cada lote al que se licite, en el que incluirán los precios unitarios, sin IVA, ofertados en cada producto, que se multiplicarán por las unidades de suministro estimadas para los 12 meses de duración del contrato. Para cada artículo, el precio ofertado, sin IVA, debe ser menor o igual al precio fijado para la licitación por la Administración, tal y como figura en el Anexo IV del presente pliego. **El incumplimiento de esta condición determinará la exclusión de la oferta**. Por lo que, si se detectara algún precio unitario superior, dicha oferta será excluida.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018694042227305044723**



La suma total de los importes de todos los artículos (precio unitario ofertado de cada producto, por el número estimado de artículos para los 12 meses de duración del contrato) tendrá la consideración de base imponible de la oferta.”

*En base a lo anterior, la mesa de contratación estima que **debe ser rechazada** la proposición presentada por **COMERCIAL TEXTIL SÁNCHEZ DE CORNELLÁ, S.A.**, para los lotes 1, 2 y 3 del contrato, **al carecer del desglose exigido de precios unitarios de los productos**, implicando su exclusión del procedimiento de adjudicación en los lotes indicados.”*

En virtud de cuanto antecede, la mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, **ACUERDA:**

Rechazar la proposición presentada por **COMERCIAL TEXTIL SÁNCHEZ DE CORNELLÁ, S.A** para los **lotes 1, 2 y 3** del contrato, al no haber presentado la relación de precios unitarios de todos y cada uno de los productos de los lotes a los que licita, implicando su **exclusión del procedimiento** de adjudicación del contrato.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En Madrid, a la fecha de firma,

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por: VALERO GÓMEZ MANUELA
Fecha: 2026.07.14 13:58

Manuela Valero Gómez

LA PRESIDENTA

Firmado digitalmente por: VAZQUEZ LACUNZA ESTELA
Fecha: 2026.07.14 14:17

Estela Vázquez Lacunza

